

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 154804089001-2022-0071-00

Interlocutorio N° 365

Muzo Boyacá, QUINCE de diciembre del año dos mil veintidós.

Dentro del proceso ejecutivo de alimentos propuesto por CHAVELY SORAYA PACHON ALVAREZ, en representación de su menor nieta MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPOS, en contra de JAIDER ARLENDY RODRIGUEZ JIMENEZ, el apoderado actor solicita como medida cautelar la prohibición de salida del país del accionado, en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El pedido se ajusta a los preceptos establecidos en el inciso sexto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo que, se atiende favorablemente, y se ordena en consecuencia oficiar a Migración Colombia para que impida la salida del país del demandado JAIDER ARLENDY RODRIGUEZ JIMENEZ, hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria por la que hoy se le ejecuta civilmente.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA